

consuado no aua caudal en ho may: y no siendo justos
quiere esto de fien de aqua de la rra. Los Soldados, por el
tiempo que al comun se quieran y. Capitanes que se
esperaron a ofensa la cant. 100

- & El D. Pedro Lopez ofensa quatorientos R
- & El D. Juan Lopez ofensa trescientos R
- & El D. Juan de Luna ofensa cien R
- & El D. Juan de Segura ofensa cien R
- & El D. Martin de Leon ofensa cien R
- & El D. Juan Salazar ofensa cien R
- & El D. Juan Carrero ofensa cien R

Cuando ofensas componen la cant. 1000, Ciento, y un, y
R. y acordado de la Villa que aporran suel may
propio, y la Villa encargada al aporran que el Pro
veedor tiene en esta Villa para suministrar lo comun
a otros quartales; y como venia; y sea de cuenta de
ho may. Valua la cobra de la persona del Al. mayor
del dho. repartim. y sea de cuenta a cada uno de los
Capitanes lo que lleva ofendido.

Respecto a que para aqua de la rra. los soldados de la
los compañías que estan en esta Villa sean de las
causas de Juan Navarro Lora; la que aua. Brax de la
Villa; y las que son propias de Conception Portillo; la
Villa suplica al Al. mayor mande que luego
y por de nuevo los mossa dotes de dhas. causas sea
cuya, con lo que a la persona continue otros quartales; y sea
de Al. mayor ofensa ejecutar los acuerdos con
diferentes

de acordado que los reparos que se necesitan para
causas de dhas. para quartal de los Soldados los que
aue el may. y no por el caudal de las, con un
recurso del Al. Mayor Juan de Leon; que concurran
de los decretos; y se acuerde de abonar
donde sea por Comisario para cobrar la quinta del
caudal de aca, y para que fenece por la paga de
diez y treinta, al Al. Juan Pablo de Salazar
Acuerdo suado en el oficio de Pedro Juan Flores; y
sema la justicia del may de Segura y se dio en la
caudal de Capitanes, y de ir al Al. Juan Lopez

caso 11
de f.

caso 12
de f.

caso 13
de f.

caso 14
de f.

